

**RESOLUCIÓN N° 011**  
**Abril 9 de 2019**

**“Por medio de la cual, se convoca al I Campeonato Departamental de patinaje artístico de las categorías Novatos e Iniciación”**

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Antioquia en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

- Que se debe dar cumplimiento al Calendario Oficial de la Liga de Patinaje de Antioquia.
- Que los Campeonatos Departamentales y Torneos Locales son indispensables para mantener la actividad deportiva de las modalidades, alcanzando los niveles de competencia óptimos para su participación en eventos Nacionales e Internacionales.
- Que es interés de la Liga elevar el nivel técnico - deportivo, promover y masificar el patinaje.
- Que es objetivo de la Liga programar actividades y de los clubes participar en ellas.

**RESUELVE**

**ARTICULO N° 1. CONVOCAR** al I Campeonato Departamental de patinaje artístico de las categorías Novatos e Iniciación el 27 y 28 de abril en la Liga De Patinaje De Antioquia

**ARTÍCULO N° 2. PARTICIPANTES.** Podrán participar en el certamen, deportistas de las escuelas y clubes AFILIADOS y no AFILIADOS a la Liga de Patinaje de Antioquia, todos los deportistas deben estar carnetizados.

**PARÁGRAFO.** Para el momento de las inscripciones es de carácter obligatorio presentar documento de identidad (original o copia) y el certificado de la EPS original en todas las categorías

## NOVATOS

CATEGORIA	EDAD
NOVATOS 5-6 AÑOS	5-6 AÑOS
NOVATOS A	7 AÑOS
NOVATOS B	8/9 AÑOS
NOVATOS C	10/11 AÑOS
NOVATOS D	12/14 AÑOS
NOVATOS E	15/16 AÑOS
NOVATOS F	17 AÑOS EN ADELANTE

## INICIACIÓN

CATEGORIA	EDAD
INICIACIÓN 6	6 AÑOS
INICIACIÓN 7	7 AÑOS
INICIACIÓN 8/9	8/9 AÑOS
INICIACIÓN PRE INFANTIL	10/11 AÑOS
INICIACIÓN INFANTIL	12/14 AÑOS
INICIACIÓN INTERMEDIA	15/16 AÑOS
INICIACIÓN MAYORES	17 AÑOS EN ADELANTE

**ARTICULO N° 3. REQUERIMIENTOS TECNICOS.** Se adopta el reglamento técnico 2019 de Novatos e Iniciación por parte de la Federación Colombiana de Patinaje.

**PARAGRAFO.** La Liga de Patinaje de Antioquia se acoge a las modificaciones posteriores a la publicación de esta Resolución que realice la Federación Colombiana de Patinaje con respecto al reglamento técnico.

**ARTÍCULO N° 4. INSCRIPCIONES.** No habrá restricción de máximo de deportistas.

ORDINARIAS	
DESDE	HASTA
Martes 9 de abril, 8:00 am	Sábado 20 de abril a las 12:00pm

**PARAGRAFO** Los valores establecidos de la inscripción son:

INSCRIPCION	CLUB	DEPORTISTA
ORDINARIA	\$ 51.000	\$ 48.000

La planilla de inscripción deberá ser enviada **únicamente** a través del siguiente correo electrónico: [coordinacionartistico@lipatinantioquia.com.co](mailto:coordinacionartistico@lipatinantioquia.com.co)

**NOTA: Los clubes que no cumplan con el proceso de inscripción adecuado, se tomara como extraordinaria.**

Cada club deportivo, deberá diligenciarlas en la planilla oficial de la Liga de patinaje de Antioquia para eventos departamentales sin restricción de cupos por categoría y rama.

**PARAGRAFO 1.** Los cambios en la programación de alguna de las categorías, únicamente se recibirán las peticiones hasta el día de la inscripción. El delegado de cada club será el encargado de diligenciar dicha petición.

**PARAGRAFO 2.** Los cambios en la programación de alguna de las categorías, únicamente se recibirán las peticiones hasta el día de la inscripción. El delegado de cada club será el encargado de diligenciar dicha petición.

**PARAGRAFO 3.** Departamentales programados por la Liga de Patinaje de Antioquia, sirven como preparación para los campeonatos nacionales; con esto se aclara que los (as) deportistas que no participe en los eventos Departamentales, no será avalado a participar en el nacional, salvo que presente excusa médica certificada o estar avalado por la Comisión departamental para no participar en dicho certamen.

**PARAGRAFO 4.** El valor de las inscripciones se deberá consignar a nombre de la Liga de Patinaje de Antioquia, en la cuenta de ahorros de Bancolombia # 1034-1030-802 convenio 10005 y sólo se recibirán consignaciones en formato original el día de la reunión informativa.

**PARAGRAFO 5.** De acuerdo con el Manual General de Eventos Nacionales y reglamentos (Páginas Rosadas) expedido por la Federación Colombiana de Patinaje que en su Artículo 6, que consagra la garantía de las inscripciones, las cuales son consideradas un compromiso indeclinable que obliga a los clubes, escuelas y/o institutos de deportes, al pago de las cuotas respectivas, recordamos

que la exoneración de pago solo se permitirá cuando el anuncio se efectúe antes del cierre de inscripciones, en su defecto el deportista deberá soportar con certificado oficial de la EPS, pero es claro que esta, no exime de la responsabilidad del pago correspondiente a la inscripción del campeonato del deportista o club respectivo.

**PARÁGRAFO 6.** Los clubes que habiéndose inscrito a un campeonato no participen y no cancelen el valor de la inscripción al campeonato por club y deportista, no podrán participar en el siguiente campeonato hasta que no se pongan a paz y salvo con la Liga de Patinaje de Antioquia por ese concepto.

**ARTICULO Nº 5. SORTEO.** Para las competencias donde se requiera sorteo, la CDPA procederá a realizarlo un día antes de la competencia dejando constancia de dicho sorteo mediante acta que será publicada en la página de la Liga el día miércoles 24 de abril de 2019.

**ARTICULO Nº 6. RETROALIMENTACIÓN, ENTREGA DE MUSICAS, ACREDITACIÓN;** se tendrá el día jueves 25 de abril de 2019 a las 7:00 pm en el auditorio de la Liga De Patinaje De Antioquia. El cual debe presentar el pago en cualquier de los medios, y verificación si los deportistas están carnetizados

**PARÁGRAFO Nº 1.** Todos los deportistas, entrenadores y delegados deben estar carnetizados o con proceso para el evento

**PARÁGRAFO Nº 2** Por disposición de la Comisión Técnica los entrenadores no podrán ser delegados.

**ARTICULO Nº 7 DIRECCION TECNICA DEL TORNEO.** La dirección técnica del evento estará a cargo del Comisión departamental de la modalidad de Patinaje Artístico.

**ARTICULO Nº 8. AUTORIDADES DEL EVENTO.** La máxima autoridad técnica está a cargo de la comisión departamental de la modalidad de patinaje artístico. La máxima autoridad de juzgamiento son los jueces árbitros nombrados por el colegio Departamental de Jueces.

La máxima autoridad disciplinaria es la Comisión Disciplinaria del Evento. La máxima Autoridad Administrativa estará a cargo del Coordinador de la modalidad.

**ARTICULO Nº 9. JUZGAMIENTO.** Reglamentación C.T.N a cargo del Comité Departamental de Juzgamiento.

**ARTICULO Nº 10. SEGURO DE ACCIDENTES.** La Liga de Patinaje de Antioquia,

Inder de la municipalidad y la Alcaldía del municipio donde se realiza el evento, no asumen ninguna responsabilidad por accidentes o incidentes que se puedan presentar durante el desarrollo del evento, por tal razón, cada deportista, delegado o entrenador deberá contar con su seguro de accidentes vigente, servicios médicos vigentes, EPS o salud prepagada, etc. Quedando todo deportista bajo la responsabilidad de la delegación y el delegado de cada Club participante.

Los deportistas y los padres de familia o acudientes en el caso de los menores de edad, suscribirán con la inscripción la exclusión de responsabilidad, bajo la premisa de alta accidentalidad en el patinaje y que son hechos que están por fuera del alcance de la entidad.

Considerado el alto nivel de accidentalidad que se presenta en esta modalidad, se exigirá para todas las categorías el uso del kit de protección, sin el cual no podrán participar. De ninguna manera estos podrán contener materiales metálicos, ni aquellos que atenten contra la integridad de los demás participantes. Todos los deportistas deberán usar su kit de protección.

**ARTICULO N° 11.** Los deportistas y los padres de familia o acudientes en el caso de menores de edad, suscribirán con la inscripción la autorización a la Liga de Patinaje de Antioquia el uso de las imágenes realizadas en estas actividades, que podrán ser publicadas en la página web o redes sociales de la Liga de Patinaje de Antioquia.

**ARTICULO N° 12. COMISION DISCIPLINARIA.** Estará conformada por el juez árbitro del evento, por un delegado de los clubes que se escogerá en la reunión informativa y un representante de la Liga.

**PARAGRAFO 1.** Delegados, técnicos, deportistas y miembros de los clubes que no mantengan un comportamiento adecuado durante todo el desarrollo del evento y una conducta conforme a los principios de honestidad, respeto y juego limpio, podrán recibir sanciones disciplinarias por parte de la comisión respectiva del evento.

Se consideran comportamientos indebidos por situaciones que se presenten desde dos horas antes de iniciarse el evento y hasta dos horas después de finalizado el mismo, los siguientes:

- Las agresiones físicas y verbales dentro y/o fuera de competencia.
- Obstaculizar el normal desarrollo de una prueba.
- El incitar o promover reclamos no adecuados.
- Alentar al público contra los jueces o contra las autoridades del evento. Las conductas anteriores, se aplicarán al club en donde uno de sus deportistas,

delegados, padres de familia y entrenadores, se compruebe que incurra en uno de estos comportamientos.

**PARAGRAFO 2.** Con el fin de asegurar el cabal cumplimiento de la programación, los deportistas deberán estar listos CON UNA HORA Y MEDIA DE ANTELACION A LA PROGRAMADA.

**ARTICULO Nº 12. RECLAMACIONES.** Deben ser presentadas únicamente por el delegado del club acreditado ante la Liga de Patinaje de Antioquia, en forma escrita y acompañada de \$ 67.500 pesos, ante el juez árbitro y sólo 20 minutos después de publicados o anunciados los resultados según el caso.

**ARTICULO Nº 13. PREMIACION.** La premiación, se realizara según resolución de la Federación Colombiana de Patinaje.

**PARAGRAFO.** Para el año 2019 nos acogeremos bajo los parámetros establecidos de la Federación Colombiana Patinaje.

**ARTICULO Nº 14. ESCENARIO.** Se informará oportunamente la confirmación del escenario a los delegados por parte de la organización.

**ARTICULO Nº 15.** Todos los aspectos no previstos en la presente resolución serán resueltos por la Comisión Departamental, la Coordinación Departamental de Patinaje Artístico y por un representante de la Liga de Patinaje de Antioquia.

**ARTICULO Nº 16.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y copia de ella será enviada a todos los clubes adscritos a la Liga y al comité departamental de juzgamiento.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**TULIO ANGEL ANGEL**  
Presidente



**ISABEL CRISTINA CORREA**  
Secretaria